



TABLA DE CONTENIDO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	3
Decreto N° 118.....	3
Decreto N° 119.....	4
Decreto N° 120.....	4
Decreto N° 121.....	6
Decreto N° 122.....	7
Decreto N° 123.....	8
Decreto N° 124.....	9
Decreto N° 125.....	10
Decreto N° 126.....	11
Decreto N° 128.....	12
Decreto N° 129.....	12
Decreto N° 130.....	14
Decreto N° 131.....	15
Decreto N° 132.....	16
Decreto N° 133.....	17
Decreto N° 134.....	17
Decreto N° 135.....	18
Decreto N° 136.....	19
Decreto N° 137.....	21
Decreto N° 138.....	21
Decreto N° 139.....	22
Decreto N° 140.....	23
Decreto N° 141.....	24
Decreto N° 142.....	25
Decreto N° 143.....	26
CONCEJO DELIBERANTE	27
Ordenanza N° 1.108.....	27

Ordenanza N° 1.109.....	28
DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno).....	29
Resolución SG N° 059/2016	29
Resolución SG N° 060/2016	30
Resolución SG N° 061/2016	31
Resolución SG N° 062/2016	32



Decreto Nº 118

Monte Cristo, 04 de Julio de 2016.

VISTO: La nota presentada por el Sr. TOLOSA José Nicolás, en su calidad de Director Técnico de Fútbol del Club Atlético El Carmen de nuestra Localidad solicitando una ayuda económica para concretar el viaje a la Provincia del Chaco de las Categorías 2.003 y 2.004 que participaran en el Torneo “Litoral Cup”.

Y CONSIDERANDO: Que desde hace ya tiempo este D.E.M. brinda a las diferentes entidades tales como Clubes, Escuelas, Fundaciones, etc. pertenecientes a nuestra Localidad aportes económicos, con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines y desarrollo de sus actividades.

Que particularmente las categorías de fútbol, una de las disciplinas más importantes de dicho Club, que actualmente militan en la Liga Cordobesa, tienen hoy nuevamente la ilusión y la oportunidad de representar a su Club, a nuestra Ciudad y a toda Córdoba, ya que son el único inscripto de la provincia.

Que este Municipio, en la medida de sus posibilidades quiere colaborar con este grupo de jugadores y cuerpo técnico, que sabemos que desde hace tiempo vienen desarrollando esta popular disciplina.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Sr. TOLOSA José Nicolás**, en su calidad de Director Técnico de Fútbol del Club Atlético El Carmen de nuestra Localidad un aporte económico por la suma de Pesos Dos mil (\$2.000), los cuales serán integra y exclusivamente destinados cubrir parte de los gastos de traslado, estadía e inscripción de las categorías de fútbol 2.003 y 2.004 que participaran en el Torneo “Litoral Cup” a llevarse a cabo en la Provincia de Chaco desde el día 18 y hasta el día 23 de Julio del corriente año 2.016.

Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande lo ordenado en el presente Decreto a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

Decreto N° 119

Monte Cristo, 04 de Julio de 2016.

VISTO: La nota presentada por el Profesor Diego Bandirali y alumnos de la Escuela Municipal de Handball de nuestra Localidad solicitando una ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que desde hace ya tiempo esta disciplina que se brinda a nivel municipal ha tenido un gran auge a nivel local y que se traduce también a nivel provincial.

Que en esta oportunidad la Federación Cordobesa de Handball nuevamente ha seleccionado a varios alumnos de nuestra escuela municipal para competir en la Ciudad de Mar de Plata el próximo 6 de Julio del corriente año.

Que nos llena de orgullo que jóvenes de nuestra escuela municipal hayan sido seleccionadas por la Federación Cordobesa de Handball, y por ello debemos colaborar particularmente con esta expresión deportiva que se desarrolla en nuestra Localidad.

Que el objeto de estos subsidios, es contribuir con el sostenimiento y mantenimiento tanto de actividades deportivas como recreativas.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al Profesor de Handball Diego Bandirali, en su calidad de representante del grupo de alumnos de la Escuela Municipal de Handball, un aporte económico por la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00), los cuales serán integra y exclusivamente destinados cubrir parte de los gastos que demande la participación de los alumnos que fueron seleccionados por la Federación Cordobesa de Handball para competir el próximo 6 de Julio en la Ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande lo ordenado en el presente Decreto a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 120

Monte Cristo, 04 de Julio de 2016.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Olga TORRES.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado con nomenclatura catastral 01-01-017-016 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Servicio de Agua Potable y Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
----------------	------------------------	---------------	----------------

Olga TORRES	Servicio de Agua Potable	11716	Financ. Tal. 07 a 24/1994 06/1993 a 06/2009
Olga TORRES	Tasa por Servicio a la Propiedad	0838	Financ. Tal 07 a 24/1994 03/1994 a 06/2005

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 121

Monte Cristo, 05 de Julio de 2016.

VISTO: Que este próximo 9 de Julio de 2.016 celebraremos los “200 años de la Independencia Argentina”.

Y CONSIDERANDO: Que dada la relevancia e importancia que esta fecha y este acontecimiento representa, se está organizando un gran festejo, como la fecha lo amerita.

Que esta fecha reúne año tras año a una gran conglomeración de público asistente, debido a la trayectoria e importancia cultural que tiene el mismo en nuestra Localidad y zonas aledañas, y particularmente lo será este año ya que se conmemora el Bicentenario de la Independencia de nuestro país.

Que en el marco de los festejos está programado desarrollar un Pericón Nacional comunitario, con la participación de alumnos y padres de cada uno de los jardines de infantes, guarderías, como así también representantes de todas las instituciones de nuestra ciudad.

Que el desarrollo de este baile, que se llevará a cabo alrededor de nuestra plaza Sarmiento, ocasionará la paralización en la circulación normal de vehículos donde se concentre el mismo.

Que el Municipio como organizador del evento es el encargado de que todo se lleve a cabo con total normalidad, garantizando el normal orden en el tránsito vehicular y de peatones.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese el corte de las correspondientes calles de nuestra Localidad que se verán directamente afectadas a la realización de los festejos por los “200 años de la Independencia Argentina” que a continuación se detallan: Calle Luis F. Tagle intersección de la calle Manuel Pizarro; calle Luis F. Tagle con intersección de la calle Aristóbulo del Valle; calle Manuel Pizarro con intersección de la calle Luis F. Tagle; Manuel Pizarro intersección Int. Nemirovsky; calle Int. Nemirovsky intersección calle Manuel Pizarro, Int. Nemirovsky intersección Aristóbulo del Valle; Aristóbulo del Valle intersección Int. Nemirovsky y Aristóbulo del Valle intersección Luis F. Tagle.-

Todas las mencionadas arterias estarán afectadas al tránsito el día Sábado 9 de Julio de 2.016, en el horario de 9:00 a 13:00 hs. según las indicaciones del plano adjunto.

Artículo 2º.- Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 122

Monte Cristo, 06 de Julio de 2016.

VISTO: La presentación efectuada por el **Sr. Luciano GAZZONI**, en su carácter de contribuyente, a través del Formulario F.402, solicitando realizar un Cambio de Imputación de Pagos.

Y CONSIDERANDO: Que estos formularios han sido implementados por este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presentan, al momento en que el contribuyente realiza un pago indebido, doble pago, etc.

Que evaluada la situación en particular, surge que la misma debe ser solucionada a través de este mecanismo atento a que se generó un crédito a favor del contribuyente, ya que por un error involuntario, el contribuyente abonó la cuota 32 de la Obra Pavimento tanto en la caja municipal como por medio del Sistema Rapipago.

Que por errores involuntarios, el contribuyente realiza pagos que corresponden a otras cuentas, o pagos que ya realizó en otra jurisdicción, por lo que los mismos a través de este mecanismo, generarán créditos en las cuentas que correspondan.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Genérese a favor de la **Cuenta N° 26204 de Obra Pavimento** un crédito por un monto de Pesos Trescientos nueve con veintinueve centavos (\$309,29) como consecuencia de que el contribuyente por un error involuntario, realizó un doble pago de la 32º cuota de Obra Pavimento (en caja municipal y por Sistema Rapipago), todo de lo cual se adjunta copias al presente a los fines de su ilustración.

Artículo 2º.- El cambio de imputación señalado en el artículo anterior, se encuentra documentado con Formulario F.402 adjunto a la presente, y pasa a formar parte como anexo de este.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 123

Monte Cristo, 06 de Julio de 2016.

VISTO: La presentación efectuada por la **Sra. Alejandra GAZZONI**, en su carácter de contribuyente, a través del Formulario F.402, solicitando realizar un Cambio de Imputación de Pagos.

Y CONSIDERANDO: Que estos formularios han sido implementados por este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presentan, al momento en que el contribuyente realiza un pago indebido, doble pago, etc.

Que evaluada la situación en particular, surge que la misma debe ser solucionada a través de este mecanismo atento a que se generó un crédito a favor del contribuyente, ya que por un error involuntario, la contribuyente abonó cuotas del impuesto Automotor que ya se encontraba abonado todo el año 2.016.

Que por errores involuntarios, el contribuyente realiza pagos que corresponden a otras cuentas, o pagos que ya realizó en otra jurisdicción, por lo que los mismos a través de este mecanismo, generarán créditos en las cuentas que correspondan.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Genérese a favor de la **Cuenta N° 60005 de Comercio e Industria** un crédito por un monto de Pesos Setecientos cuarenta con dieciocho centavos (\$740,18) como consecuencia de que la contribuyente por un error involuntario, realizó el pago de la 2º cuota de Automotor de

los Dominios 020 EEN y MFX 199, cuando de los mismos ya se encontraba todo el año abonado. Todo de lo cual se adjunta copias al presente a los fines de su ilustración.

Artículo 2º.- El cambio de imputación señalado en el artículo anterior, se encuentra documentado con Formulario F.402 adjunto a la presente, y pasa a formar parte como anexo de este.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto Nº 124

Monte Cristo, 07 de Julio de 2016.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Marcelo Cornejo y la Sra. Verónica Reinoso, solicitando una ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Cornejo y la Sra. Reinoso, en su carácter de padres de los niños Máximo de 13 años y Leonel de 7 años, se dirigen nuevamente a este municipio a los fines de solicitar una ayuda económica para que sus hijos puedan competir, como desde hace años lo vienen haciendo, a nivel nacional en el deporte de ciclismo de ruta y pista.

Que ambos niños poseen ya títulos nacionales y siempre se encuentran entre los 10 primeros puestos a nivel nacional.

Que la participación en torneos ya sea a nivel provincial o nacional trae aparejado gastos de traslado, inscripción y demás, los cuales en su mayoría son soportados por los padres, pero que hoy en día por la situación económica que se está atravesando les resulta imposible costear en su totalidad.

Que es necesario que la Municipalidad invierta en este tipo de actividades, y en el apoyo constante a estos niños que son un ejemplo de sacrificio y capacidad.

Que esta Municipalidad cuenta con partida suficiente para afrontar este tipo de gastos

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio de Pesos Quinientos (\$ 500,00.-) a los **Sres. Marcelo Cornejo y Verónica Reinoso**, los cuales serán destinados exclusivamente para soportar parte de los gastos que implica la participación a nivel nacional de sus hijos Máximo y Leonel en el deporte Ciclismo de ruta y pista, el próximo 10 de Julio del corriente año 2.016 en la Ciudad de Las Breñas, en la Provincia del Chaco.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 125

Monte Cristo, 05 de Julio de 2016.

VISTO: Las nota presentada por el Sr. Roberto Carlos VEGA y los Establecimientos Educativos I.P.E.M. y T N° 30 y I.P.E.M y T N° 363 de nuestra Ciudad de Monte Cristo, en el marco de los festejos por los “200 años de la Independencia Argentina”.

Y CONSIDERANDO: Que dada la relevancia e importancia que esta fecha y este acontecimiento representa, se está organizando un gran festejo, como la fecha lo amerita.

Que esta fecha reúne año tras año a una gran conglomeración de público asistente, debido a la trayectoria e importancia cultural que tiene el mismo en nuestra Localidad y zonas aledañas, y particularmente lo será este año ya que se conmemora el Bicentenario de la Independencia de nuestro país.

Que en el marco de los festejos está programado desarrollar un Pericón Nacional comunitario, con la participación de alumnos y padres de cada uno de los jardines de infantes, guarderías, como así también representantes de todas las instituciones de nuestra ciudad y su culminación con la presentación artística de grupos y solistas locales y de la región.

Que el desarrollo de estos festejos, se deben acompañar dichas celebraciones, con la venta de comidas y bebidas.

Que es necesario que estos puestos sean tercerizados, a los fines de descentralizar la tarea que debe cumplir el Municipio, lo cual se comunicó a diferentes instituciones y establecimientos educativos, entre otros.

Que los solicitantes expresaron de manera formal su voluntad de contar con la autorización correspondiente para ocupar algún espacio en donde pudieran desarrollar su actividad.

Que el D.E.M. determinará el/los lugar/es en donde los solicitantes deberán instalarse.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al **Sr. Roberto Carlos VEGA**, a instalarse en el/los lugar/es donde se llevaran a cabo los festejos por el Bicentenario de la Independencia Argentina el próximo Sábado 9 de Julio del corriente año 2.016 que le sea/n oportunamente indicado/s por el D.E.M., a los fines de comercializar productos alimenticios y/o bebidas en general.

Artículo 2º.- Autorícese a los Establecimientos Educativos I.P.E.M. y T N° 30 e I.P.E.M y T N° 363 de nuestra Ciudad de Monte Cristo a instalarse en el/los lugar/es donde se llevaran a cabo los festejos por el Bicentenario de la Independencia Argentina el próximo Sábado 9 de Julio del corriente año 2.016 que le sea/n oportunamente indicado/s por el D.E.M., a los fines de comercializar productos de “mesa dulce”.

Artículo 4º.- Notifíquese esta determinación al personal afectado a la organización del evento, (Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales).

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 126

Monte Cristo, 07 de Julio de 2016.

VISTO: El Sexagésimo aniversario del Club Defensores, Jubilados y Pensionados de nuestra Ciudad de Monte Cristo.

Y CONSIDERANDO: Que desde hace ya tiempo este D.E.M. brinda aportes económicos anuales a las diferentes entidades tales como Clubes, Escuelas, Fundaciones, etc. pertenecientes a nuestra Ciudad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines, como así también adquirir bienes de consumo o atender otros tipos de erogaciones.

Que este es uno de los grandes clubes de nuestra ciudad y con una gran trayectoria social brindada a toda la comunidad.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución, y de manera especial al haber cumplido sus sesenta años de vida.

Que el municipio quiere reforzar el reconocimiento anual con una ayuda económica extraordinaria dada la relevancia e importancia de la fecha para dicha institución.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al Club Defensores, Jubilados y Pensionados de Monte Cristo una ayuda económica extraordinaria y por única vez, de Pesos Diez mil (\$10.000), atento haber celebrado su Sexagésimo Aniversario de vida institucional.

Artículo 2º.- Impútese los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 128

Monte Cristo, 14 de Julio de 2016.

VISTO: Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los N° 1.108 y 1.109.

Y CONSIDERANDO: Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.108, Ordenanza por la cual se modifica el Artículo N° 192/1989 (Suspensión de la percepción de la Tasa Municipal del 10% sobre las facturas del servicio de gas de los meses de Julio y Agosto de 2.016).

Artículo 2º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.109, Ordenanza por la cual se ratifica el Convenio (Anexo I al Acuerdo N° 197 – Serie “A” de fecha 07/05/08 y Acuerdo N° 90 – Serie “A” de fecha 22-03-10) suscrito entre el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Monte Cristo.

Artículo 3º.- Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 19 del Libro de Sesiones de fecha 13 de Julio de 2016.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 129

Monte Cristo, 14 de Julio de 2016.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Dominga Teresa GAZZONI DE GATTI.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Tómanse los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el Comercio identificado bajo N° de Cuenta 21002 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Dominga Teresa GAZZONI DE GATTI	Contribución que incide s/ el Comercio y la Industria	21002	Financ. Tal. 2156 82/1994 06/1992 a 12/2001 01/2008 a 12/2009

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

VISTO: La nota presentada por parte de nuestra “Banda Municipal Infanto-Juvenil Gelanor Flores”, solicitando una ayuda económica para participar en “**EIOJ – 16º Encuentro Internacional de Orquestas Municipales**”

Y CONSIDERANDO: Que nuestra Banda Municipal acaba de cumplir sus 33 años de vida en la formación musical de niños y jóvenes de nuestra Ciudad, la cual se realiza con una ardua dedicación.

Que nuestra Banda participa activamente de todos los actos institucionales de nuestra ciudad y lleva su música a cada una de las localidades a las cuales son permanentemente invitados.

Que en esta oportunidad están solicitando una ayuda económica para pagar parte del costo total de estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde por primera vez en su historia de vida participaron de un encuentro internacional que tendrá lugar en el mes de Octubre del corriente año en el distinguido estadio Luna Park.

Que es función de este Municipio apoyar las diversas actividades culturales y recreativas, y motivar a los jóvenes a participar de las mismas.

Que debido al tenor y prestigio de este encuentro, la Banda Municipal es que solicita un apoyo económico para solventar parte de los gastos que significa este costoso evento y que será sin dudas una experiencia inolvidable para cada uno de los integrantes.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la “**Banda Municipal Infanto-Juvenil Gelanor Flores**” una ayuda económica de Pesos Diez mil (\$10.000,00) los cuales serán destinados exclusivamente a cubrir parte del costo total de estadía en la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de la participación que la misma tendrá en el “**16º Encuentro Internacional de Orquestas Juveniles**”, que se llevará a cabo en el mes de Octubre del corriente año en el Estadio Luna Park de la mencionada ciudad.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Juan Eduardo TAPIA.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que poseen los Vehículos identificado bajo Dominio EMR 361 y EMR 365 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Juan Eduardo TAPIA			3 y 4/2008

	Contribución que incide s/ Automotores	EMR 361	
Juan Eduardo TAPIA	Contribución que incide s/ Automotores	EMR 365	4 y 5/2008

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto Nº 132

Monte Cristo, 18 de Julio de 2016.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Tito MOSCARELLO**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que la deuda que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-02-024-020 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Tito MOSCARELLO	Tasa por Servicio a la Propiedad	0286	4,5 y 6/1994

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 133

Monte Cristo, 18 de Julio de 2.016

VISTO:

La inexistencia de fondos en las cuentas de Cordón cuneta y Gas natural.

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario cumplir con las obligaciones de pago que estas obras demandan a los fines de no interrumpir el avance de las mismas ya que son sumamente importantes para el desarrollo de nuestra ciudad.

Que en otras oportunidades nos hemos visto ya en la obligación de tomar de manera transitoria fondos inmovilizados, los cuales ya han sido debidamente reintegrados a medida que se va disponiendo de los fondos necesarios

Es por ello que

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Contable Municipal a tomar fondos de las cuentas n° 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación, y N° 11023/7 Rentas Generales de Banco Provincia de Córdoba, para afrontar obligaciones de pago que debieran ser abonadas por fondos provenientes de las cuentas de Banco Nación N° 37100221/96 (Cordón Cuneta) y N° 37130333/27 (Gas Natural).

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 134

Monte Cristo, 26 de Julio de 2016.

VISTO:

Y CONSIDERANDO: Que por el mencionado Decreto, visto la demora por parte del Gobierno Provincial del envío de los fondos correspondientes a diferentes programas, tales como Niñez, Ancianidad y principalmente BEG, se autorizó a disponer de los fondos individualizados en la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia” conforme Decreto N° 204/2010 hasta la suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000), y acreditar dicho monto en la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación.

Que tal como lo dejara previsto el Decreto N° 104, dicha suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000) debería ser reintegrado a la cuenta original en oportunidad de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cancele las acreencias de la Municipalidad por dichos fondos anticipados.

Que recientemente se ha efectivizado por parte del Gobierno Provincial la transferencia de parte de los fondos correspondientes por el 2º Semestre del Boleto Educativo Gratuito.

Es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al Área de Contaduría Municipal a transferir la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000) de la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación hacia la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia”

Artículo 2º.- Instrúyase al Área de Contaduría Municipal, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 135

Monte Cristo, 26 de Julio de 2016.

VISTO: La Sentencia Judicial N° 221, de fecha 30 de Junio del año 2.016, en los autos caratulados Arguello Anabel c/ Municipalidad de Monte Cristo, Amparo 36, Expte N° 2734131.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ordena la reincorporación de la amparista, Sra. Anabel Arguello, a sus funciones como empleada municipal, atento declarar nula la Resolución N° 046/2015.

Que así también, la referida sentencia judicial aclara, que la reincorporación ordenada no implica de ningún modo pronunciamiento sobre la existencia o no de los hechos que se le endilgaran en el sumario.

Que atento la situación planteada, resulta necesario que éste Departamento Ejecutivo Municipal se pronuncie en definitiva sobre la cuestión planteada.

Que teniendo presente el supuesto hecho que motivó el sumario que se instruyera en contra de la agente, a fin de evitar cualquier tipo de conflicto, y sin que esto de manera alguna represente pronunciarse sobre la responsabilidad de la misma, es conveniente mantener la medida precautoria oportunamente dispuesta por la Resolución 202/2011 hasta que este Departamento Ejecutivo Municipal se expida sobre el asunto en cuestión.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Reincorpórese en el día de la fecha, a la Agente Anabel ARGUELLO, DNI. N° 31.405.021 a la Planta Permanente Municipal, quien deberá presentarse a desarrollar sus tareas habituales dentro de las 24 hs. de ser fehacientemente notificada, manteniéndose en su situación de traslado preventivo, ordenado oportunamente por Resolución N° 202/2011, situación que se encontraba al momento de ser notificada de la Resolución N° 046/2015, es decir, que deberá continuar desarrollando sus tareas habituales en la Posta Sanitaria Municipal ubicada en calle Venezuela N° 1.407 de esta Ciudad de Monte Cristo, hasta tanto éste Departamento Ejecutivo Municipal se expida de manera definitiva.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la agente Anabel Arguello, como así también a la oficina de Recursos Humanos a los fines de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 136

Monte Cristo, 27 de Julio de 2016.

VISTO: El Capítulo VIII del Estatuto Municipal vigente que prevé el funcionamiento de una Comisión de Relaciones Laborales

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 098/2012 se creó la mencionada Comisión en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Que el art. 102 del mencionado Estatuto establece la forma en que deberá estar integrada dicha Comisión.

Que dados los cambios de autoridades acontecidos el pasado 10 de Diciembre del año 2.015 resulta necesario adecuar la conformación de la misma.

Que oportunamente se informó y solicitó, tanto al Sindicato de Empleados Municipales como a nuestro Honorable Consejo Deliberante que debían notificar fehacientemente los representantes que pasaran a integrar dicha Comisión.

Que cada uno de ellos informó mediante nota, las cuales se adjuntan a la presente, los nombres de quienes integraran junto con los representantes designados por este D.E.M., la Comisión de Relaciones Laborales, a los fines de ajustarnos en un todo al art. 99 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Que este D.E.M. entiende que es sumamente necesario la existencia de la misma, atento que su función es expedirse en todos los casos que se le sometan a su consideración, en lo referente entre otros, a los temas de sumarios administrativos, impugnaciones, recursos, llamados a concursos y en la interpretación y aplicación general del Estatuto Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Dejase conformada, a partir del día de la fecha, la “**Comisión de Relaciones Laborales**” en el Ámbito de la Administración Pública Municipal, en un todo de acuerdo a lo normado por el art. 102 del Estatuto Municipal Vigente, de la siguiente manera:

Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Titulares

- Lic. Ezequiel AGUIRRE
- Cr. Mateo Mario ROSA
- Dr. Ariel CATTANEO

Suplentes

- Cr. Ezequiel Pereyra
- Arq. Fernando Crosetto.
- Dra. Noelia Galván.

Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales

Titulares

- Dra. Nancy Gabriela ROMERO
- Hugo Ángel LUDUEÑA
- Luis Alberto MACCIO

Suplentes

- Martín Miguel Torres
- Osvaldo Montenegro
- Juan Ramón Orona

Representante del Honorable Concejo Deliberante

- Cra. Claudia TURUS.

Artículo 3º.- Exhíbase el presente **Decreto** por el plazo de cinco (5) días corridos en los transparentes municipales.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 137

Monte Cristo, 27 de Julio de 2016.

VISTO: La Sentencia Judicial N° 221, de fecha 30 de Junio de 2.016, en los autos caratulados Arguello Anabel c/ Municipalidad de Monte Cristo, Amparo 36, Expte N° 2734131.

Y CONSIDERANDO:

Que es menester que éste Intendente Municipal se pronuncie mediante el acto correspondiente acerca del sumario llevado a cabo en contra de la Agente Anabel Arguello cuya instrucción fuera ordenado por Resolución N° 043/2014.

Que a fin de evitar cualquier tipo de observación al momento de emitirse el mismo, resulta pertinente, conforme lo establece el artículo 100° del Estatuto Municipal Vigente, someter previamente el asunto a la Comisión de Relaciones Laborales.

Que si bien en Acta de fecha 19/07/2012, oportunidad en que se fijaron las “Bases Minimias” para el funcionamiento de la mencionada Comisión, establecían como días de reuniones ordinarias, los primeros Jueves de cada mes, atendiendo a la urgencia que el asunto amerita

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Convóquese de manera extraordinaria a la Comisión de Relaciones Labores de la Administración Pública Municipal para el día Martes 02 de Agosto del corriente año 2.016 a las 10:00 hs. en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo sito en calle Luis F. Tagle 295 de esta Ciudad, a los fines de que analice, ponga en su consideración y se expida dentro del plazo de Cinco (5) días de ser notificada, acerca del Sumario ordenando por Resolución N° 043/2014, en contra de la Agente Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la Comisión de Relaciones Laborales, a los fines de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 138

Monte Cristo, 27 de Julio de 2016.-

VISTO: La nota presentada por el Sr. Ariel Gazzoni, solicitando una colaboración económica para subsidiar los gastos de Servicios Fúnebres del Sr. Ramírez Santiago Anacleto.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante se ha visto en la obligación de presentarse ante este municipio solicitando una colaboración económica para poder hacer frente a parte de los gastos de Servicios Fúnebres del Sr. Ramírez, quien era oriundo de la Localidad de Chuña, trabajaba en la zona rural y no contaba con familiares.

Que el Sr. Gazzoni, como empleador de este señor fallecido, se ha hecho cargo de la mayoría de los gastos que el deceso trajo aparejado.

Que este municipio tiene la aptitud de colaborar ante estos pedidos, debido a su importancia y tenor, para poder alivianar en este caso la situación por la cual se esta atravesando.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo**, un subsidio por la suma única de Pesos Un mil quinientos (\$1.500,00) los cuales serán otorgados en un solo pago y deberán ser destinados exclusivamente a cubrir parte de los gastos de Servicios Fúnebres de Sr. Ramírez Santiago Anacleto, DNI. N° 12.378.155.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 139

Monte Cristo, 27 de Julio de 2016.

VISTO:

Los gastos que sigue demandando el funcionamiento del Juzgado de Faltas de nuestra Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que desde la puesta en funcionamiento del Juzgado de Faltas, todos los gastos relacionados con el funcionamiento del mismo, tales como alquiler de la vivienda en donde funciona, energía eléctrica, gas, remuneración tanto del personal administrativo afectado, como

del propio Juez de Faltas, insumos, etc. han venido siendo solventados desde la cuenta de Rentas Generales del Municipio.

Que resulta necesario de algún modo realizar una compensación desde los ingresos que está obteniendo el Juzgado de Faltas hacia el Municipio, que de un tiempo a esta parte ha venido solventando todos estos gastos que dicho Juzgado genera.

Es por ello que

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Contable Municipal a transferir la suma de Pesos Ochenta y cuatro mil (\$84.000,00), que se encuentran depositados en la cuenta de Banco Provincia de Córdoba N° 120061/4 del Juzgado de Faltas, y acredítese dicho monto a la cuenta 11023/7 – Rentas Generales del Banco Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Oficina de Contaduría, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 140

Monte Cristo, 27 de Julio de 2016.

VISTO: El informe remitido desde el Área de Acción Social Municipal poniendo en nuestro conocimiento la difícil situación habitacional por la cual está atravesando el Sr. Gabriel Rodríguez.

Y CONSIDERANDO: Que del informe surge que el solicitante cumple con los requisitos que exige el Área de Acción Social, para ser auxiliados en su pedido.

Que en este caso el solicitante está atravesando una difícil situación habitacional ya que sino afronta el pago del alquiler de la vivienda que actualmente habita deberá deshabitarla quedando directamente en situación de calle.

Que la mencionada situación se encuentra debidamente constatada por informe socioeconómico implementado y remitido por la Trabajadora Social de esta Municipalidad.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Sr. Gabriel RODRIGUEZ, DNI. Nº 26.444.952**, un subsidio por la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600,00), los cuales serán destinados íntegramente a solucionar su problema habitacional, según consta en informe realizado y remitido desde el Área de Acción Social de este Municipio.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto Nº 141

Monte Cristo, 27 de Julio de 2016.

VISTO: La presentación efectuada por el contribuyente **Sr. Aldo GUTIERREZ**, a través del Formulario F.402, solicitando realizar un Cambio de Imputación de Pagos.

Y CONSIDERANDO: Que estos formularios han sido implementados por este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presentan, al momento en que el contribuyente realiza un pago indebido, doble pago, etc.

Que evaluada la situación en particular, surge que la misma debe ser solucionada a través de este mecanismo atento a que se generó un crédito a favor del contribuyente, ya que por un error involuntario del contribuyente, el mismo abonó el año 2.015 de LA Tasa por Servicio a la Propiedad tanto en la caja municipal como en por Sistema Rapi Pago.

Que por errores involuntarios, el contribuyente realiza pagos que corresponden a otras cuentas, o pagos que ya realizó en otra jurisdicción, por lo que los mismos a través de este mecanismo, generarán créditos en las cuentas que correspondan.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Genérese a favor de la **Cuenta Nº 1627 de Tasa por Servicio a la Propiedad** un crédito por un monto de Pesos Seiscientos sesenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$666,52) como consecuencia de que el contribuyente por un error involuntario, abonó tanto en

caja municipal como por Sistema Rapi Pago el total anual del concepto Tasa por Servicio a la Propiedad (Año 2.015), todo de lo cual se adjunta copias al presente a los fines de su ilustración.

Artículo 2º.- El cambio de imputación señalado en el artículo anterior, se encuentra documentado con Formulario F.402 adjunto a la presente, y pasa a formar parte como anexo de este.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 142

Monte Cristo, 28 de Julio de 2016.

VISTO: La nota presentada por parte de la **Sra. Cristina Elizabeth CAVOLO**.

Y CONSIDERANDO: Que por un error involuntario en el Sistema Informático de carga, se cargó a la cuenta de Servicio de Agua N° 38121 cuya titular es la solicitante, tres consumos de agua, cuando en realidad debió cargársele un solo consumo.

Que de buena fé y sin advertir la situación planteada anteriormente, la contribuyente estuvo abonando el Servicio de Agua Potable por tres consumos.

Que recientemente esta situación es advertida y evaluada la situación en particular, por las correspondientes inspecciones por parte de la Secretaria de Obras Publicas, surge que la misma debe ser solucionada, atento haberse efectuado un cobro a la contribuyente, de tres consumos de agua, que no correspondía.

Que del análisis de la situación surge un crédito a favor de la contribuyente que asciende a la suma de Pesos Tres mil setecientos nueve (\$3.709,00) a favor de la misma.

Que a su vez la Sra. Cavolo, presenta otra nota, solicitando a este Municipio que del crédito que tiene a su favor, se tomen las sumas necesarias para ser imputadas a las cuentas de su titularidad, Servicio de Agua Potable, Tasa por Servicio a la Propiedad y Automotores, hasta cubrir la deuda total de este periodo 2.016.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema a los contribuyentes que actúan de buena fe.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Genérese a favor de la **Cuenta Nº 3299 de Tasa por Servicio a la Propiedad** un crédito por un monto de Pesos Doscientos noventa y tres con noventa y cuatro centavos (\$293,94).

Artículo 2º.- Genérese a favor de la **Cuenta Nº 38121 de Servicio de Agua** un crédito por un monto de Pesos Cuatrocientos treinta y cinco con treinta y tres centavos (\$435,33).

Artículo 3º.- Genérese a favor de la **Cuenta OCZ 694 de Automotores** un crédito por un monto de Pesos Un mil seiscientos nueve con cuarenta (\$1.609,40).

Artículo 4º.- Autorícese y procédase a la devolución de la suma de Pesos Un mil trescientos setenta con treinta y tres centavos (\$ 1.370,33) a la **Sra. Cristina Elizabeth CAVOLO**, DNI. Nº 27.296.687 en concepto de diferencia a favor, atento que por un

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto Nº 143

Monte Cristo, 28 de Julio de 2016.

VISTO: La presentación efectuada por el contribuyente **Sr. Roberto BERGMANS**, a través del Formulario F.402, solicitando realizar un Cambio de Imputación de Pagos.

Y CONSIDERANDO: Que estos formularios han sido implementados por este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presentan, al momento en que el contribuyente realiza un pago indebido, doble pago, etc.

Que evaluada la situación en particular, surge que la misma debe ser solucionada a través de este mecanismo atento a que se generó un crédito a favor del contribuyente, ya que por un error involuntario abonó tanto en el R.N.P.A como en la caja municipal la 3º cuota del impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio NJC 701.

Que por errores involuntarios, el contribuyente realiza pagos que corresponden a otras cuentas, o pagos que ya realizó en otra jurisdicción, por lo que los mismos a través de este mecanismo, generarán créditos en las cuentas que correspondan.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Genérese a favor de la **Cuenta Automotores NJC 701** un crédito por un monto de Pesos Seiscientos setenta y cinco (\$675,00) como consecuencia de que al contribuyente por un

error involuntario, abonó tanto en el R.N.P.A como en la caja municipal la 3º cuota del impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio NJC 701.

Artículo 2º.- El cambio de imputación señalado en el artículo anterior, se encuentra documentado con Formulario F.402 adjunto a la presente, y pasa a formar parte como anexo de este.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza Nº 1.108

VISTO:

La situación generada a la comunidad por el incremento dispuesto en las tarifas del gas que distribuye la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS)

Y CONSIDERANDO:

Que el aumento en la “boleta de gas” ha recibido quejas unánimes de parte de los vecinos, no tan solo de nuestra ciudad sino también de todos los contribuyentes a nivel nacional.

Que el Municipio de la Ciudad no puede dejar de considerar la situación apuntada, que se ha visto agudizada en los dos meses de mayor consumo, dada las bajas temperaturas reinantes.

Que este aumento en la tarifa del gas, sumada a la situación económica que se viene atravesando en los últimos tiempos, ha provocado un gran desconcierto y un gran impacto en la economía de cada uno de los hogares.

Que a los fines de alivianar esa carga a los vecinos de nuestra ciudad, y en la medida que las posibilidades del presupuesto vigente se lo admitan, es que el D.E.M. ha decidido suspender la percepción de la Contribución que incide sobre el consumo de Gas Natural que se percibe a través de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) para los meses de Julio y Agosto del corriente año 2.016

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1.108**

Artículo 1º.- MODIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza N° 192 sancionada con fecha 18/04/1989, que quedará redactado de la siguiente manera:

Fijase un derecho sobre el total neto facturado por la Empresa Gas del Estado a cada usuario del Suministro de Gas Natural, equivalente al diez por ciento (10 %).

Este porcentaje no será de aplicación sobre los importes facturados correspondientes a los consumos de los meses de Julio y Agosto del corriente ejercicio 2.016.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Claudia Turus, Presidente; Noelia Rinero, Vicepresidente 1ª; Luis Calvi, Concejal; Diego Castillo, Concejal; Héctor Rossi, Concejal; Mabel Rodríguez, Concejal.

Sanciona según Acta N° 19 Fecha 13/07/2016

Promulgada por Decreto N° 128 Fecha 14/07/2016.

Ordenanza N° 1.109

VISTO:

El Convenio suscrito entre el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Monte Cristo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1104, se facultó al Intendente Municipal a suscribir un convenio con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba a los fines de designar un personal administrativo que coadyuve con la tarea desempeñada por el Sr. Juez de Paz de nuestra Ciudad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.109

Artículo 1º.- RATIFIQUESE el Convenio (Anexo I al Acuerdo N° 197 – Serie “A” de fecha 07/05/08 y Acuerdo N° 90 – Serie “A” de fecha 22-03-10) suscrito entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado por el Inspector de Justicia de Paz Sr. Ricardo Alfredo DE TORO y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**, representada por el Intendente Municipal Ing. Agr. Fernando GAZZONI, que se acompaña y que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Claudia Turus, Presidente; Luis Calvi, Concejal; Diego Castillo, Concejal; Héctor Rossi, Concejal; Mabel Rodríguez, Concejal.

Sanciona según Acta N° 19 Fecha 13/07/2016

Promulgada por Decreto N° 128 Fecha 14/07/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)

Resolución SG N° 059/2016

MONTE CRISTO, 20 Julio de 2016.

RESOLUCION SG N° 059/2016

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la **Sra. Norma GUALDA, DNI. N°13.374.222**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Norma Gualda atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de "ALTA" al comercio con denominación de fantasía, (**Venta y Reparación de celulares**) cuyo titular es la **Sra. Norma GUALDA, DNI. N°13.374.222**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Aristóbulo del Valle 137de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51305**, **retroactivo a fecha 01 de Julio de Dos mil Dieciséis (01/07/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

RESOLUCION SG N° 060/2016

VISTO:

La existencia en el ámbito de la Administración Pública Municipal de la Comisión de Relaciones Laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que por el cambio de autoridades acontecidas el pasado 10 de Diciembre del corriente año 2.016, algunos integrantes de la mencionada Comisión ya no se encuentran en funciones dentro del ámbito municipal, por lo que resulta necesario designar a nuevos integrantes o ratificar, por parte de cada uno de los sectores que la conforman, los miembros que la integran.

Que el funcionamiento de la mencionada Comisión, es sumamente importante atento que su función es expedirse en todos los casos que se le sometan a su consideración, en lo referente entre otros, a los temas de sumarios administrativos, impugnaciones, recursos, llamados a concursos y en la interpretación y aplicación general del Estatuto Municipal.

Que el art. 102 del mencionado Estatuto establece la forma en que deberá estar integrada dicha Comisión.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llámese a conformar la nueva Comisión de Relaciones Laborales dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º.- Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Monte Cristo y al Sindicato de Trabajadores Municipales de Monte Cristo y Zona, para que informen de manera fehaciente quienes serán los representantes que integran la nueva Comisión de Relaciones Laborales, ajustándose en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102º del Estatuto Municipal Vigente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

RESOLUCION SG N° 061/2016

VISTO:

Que la Sra. Verónica Fernández, DNI. N° 26.482.841, Agente de Planta Permanente de nuestro Municipio que reviste la categoría Docente, atento lo acredita con el Título de Profesora de Educación Física acompañado oportunamente a su legajo personal.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente cuenta con una amplia capacitación y experiencia como Profesora de Educación Física, que la coloca como la agente de Planta Permanente con mayor idoneidad en la materia.

Que la Municipalidad de Monte Cristo llevará adelante el Proyecto “Educación Física en el Jardín” por el cual se busca brindar a los alumnos que asisten a los diferentes establecimientos de nivel inicial de nuestra ciudad, el dictado de clases de Educación Física a cargo de Profesores de Educación Física de nuestro Municipio.

Que como pusiéramos de manifiesto anteriormente, la Agente Verónica Fernández, a nuestro criterio, es el personal más idóneo con que cuenta actualmente nuestra Planta Permanente, dado que posee el título de Profesora de Educación Física y tiene una vasta experiencia en el manejo de niños.

Que el Artículo N° 42 de nuestro Escalafón Municipal Vigente establece: *“La Municipalidad puede disponer cambios en las formas y modalidades del contrato de Empleo Publico que une al agente con el municipio siempre y cuando dichos cambios sean razonables y no perjudiquen moral o materialmente al agente.*

Que por todo lo anteriormente expuesto:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnese a la Agente de Planta Permanente **Verónica FERNANDEZ, DNI. N° 26.482.841**, para que realice el dictado de clases de Educación Física en las diferentes salas de los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial de nuestra Ciudad de Monte Cristo, en el marco del Proyecto “Educación Física en el Jardín”

Artículo 2º.- El dictado de las mismas se realizará en los días y horarios diagramados oportunamente y convenidos con las directoras de cada uno de los Establecimientos Educativos, los cuales le serán debidamente notificados al agente, sin alterar el horario normal y habitual que viene desarrollando actualmente de sus tareas laborales.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

RESOLUCION SG N° 062/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1023 por la cual se modificó el texto del artículo 210° CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el mencionado artículo 210° en su inciso 2) Están exentos del pago del Impuesto Automotor: Los automotores de propiedad de personas físicas, nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente desplazarse por sus propios medios, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, el manejo del automotor sea efectuado por un tercero.

Que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1023, lo cual quedó demostrado con la documentación acompañada.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al Sr. **BARRON Sergio Ariel, DNI. N° 24.778.587**, la correspondiente exención del Impuesto a los Automotores al vehículo de su propiedad Dominio ICZ 307, para los periodos 2.015 y 2.016 todo conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 210° modificado oportunamente por Ordenanza N° 1.023.

Artículo 2°.- Procédase a suscribir toda la documentación e infórmese a la correspondiente sección, a los fines de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno